

CARGO



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 1005 -2018-MINAGRI-SG/OGAJ

Para : **EDGAR CELESTINO GÓMEZ LIMACO**
Director General
Dirección General de Articulación Intergubernamental

De : **ALESSANDRA HERRERA JARA**
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Intervención de la DGAI para articular con la Dirección Regional de Agricultura de Junín cumplimiento de sentencia judicial.

Ref. : CUTs. 57776-17; 31970-18

Fecha : Lima, 23 OCT. 2018



Por el presente me dirijo a Ud. en relación al asunto del rubro, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1 En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de fecha 8 de agosto de 2016 dictada por la Segunda Sala Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Lima, en el proceso judicial que siguiera contra este Ministerio y la Comunidad Nativa de Samaniato sobre nulidad de resolución administrativa, debe dictarse nueva resolución ministerial que resuelva el tema de fondo pronunciándonos sobre el recurso de apelación interpuesto por la referida Comunidad Nativa contra la Resolución Directoral Regional Agraria N° 0119-2002-DRA-OAJ/J del 16 de agosto de 2002, de la entonces Dirección Regional Agraria de Junín, a cuyo efecto debe observarse lo expuesto en el décimo considerando de dicha sentencia; de manera que para dictarse la nueva resolución ministerial, es fundamental conocer si el predio denominado "Unparco", de 300 has. de extensión, ubicado en el sector Puerto Prado, distrito Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, se encuentra dentro de un área de libre disponibilidad del Estado o si por el contrario, está total o parcialmente sobre las tierras tituladas a favor de la Comunidad Nativa de Samaniato.

1.2 A tal fin, esta Oficina General, mediante el Oficio N° 084-2018-MINAGRI-SG/OGAJ, solicitó a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Junín, efectuar las acciones que resulten necesarias, y se emita un informe técnico, a través del cual se determine si el predio denominado "Unparco" se



A



EL PERÚ PRIMERO



*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

ubica dentro de un área de libre disponibilidad del Estado o si mas bien se encontraría total o parcialmente dentro de las tierras tituladas a favor de la Comunidad Nativa de Samaniato, precisándose, en la eventualidad de que exista superposición parcial, cuál sería el área neta de superposición.

- 1.3 En respuesta, con el Oficio de la referencia, la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Junín, acompaña el Informe Técnico N° 0004-2018-GRJ-DRA/DTTCR/UPR-SF, de fecha 13 de abril de 2018, del Responsable del Saneamiento Físico de la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural de dicha Dirección Regional, a través del cual concluye en que *“Para determinar la ubicación del predio materia de disputa es necesario TENER PUNTOS DE REFERENCIA O COORDENADAS que determinen la ubicación del predio, si está en terreno de libre disponibilidad, está dentro de la comunidad nativa o tiene superposición con otros predios”*. Señala que *“El demandante, en este caso el señor Oscar Carrera Descalzo (debe decir Lázaro), debe de adjuntar el plano, las coordenadas y el archivo digital (CD) del terreno materia de la pretensión, para determinar la verdadera ubicación del predio y así llegar a la respuesta respectiva”*. Agrega, *“Mientras no hay punto de referencia o plano de ubicación que indica las coordenadas, NO es posible determinar la ubicación respectiva del predio y a quien pertenece”*. Recomienda igualmente se solicite las búsquedas respectivas, según requerimiento, en la SUNARP y otras entidades.
- 1.4 Con el Oficio N° 118-2018-MINAGRI-SG/OGAJ, de fecha 08 de mayo de 2018, esta Oficina General se dirigió al Director Regional de la Dirección Regional de Agricultura de Junín comunicándole que se ha notificado al señor Oscar Carrera Lázaro con el Oficio N° 111-2018-MINAGRI-SG/OGAJ para que se apersona a la Dirección Regional, a efecto de que coordine el levantamiento del plano de ubicación del predio denominado “Unparco”, de 300 has. de extensión, ubicado en el sector Puerto Prado, distrito Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, remitiéndose nuevamente a dicha Dirección Regional en 4 tomos el expediente administrativo, solicitándole que una vez que la Dirección Regional disponga del plano, información registral y demás instrumentos que considere, emita el informe técnico requerido con el Oficio N° 084-2018-MINAGRI-SG/OGAJ, esto es, para que se determine si el predio denominado “Unparco” se ubica dentro de un área de libre disponibilidad del Estado o si mas bien se encontraría total o parcialmente dentro de las tierras tituladas a favor de la Comunidad Nativa de Samaniato, precisándose, en la eventualidad de que exista superposición parcial, cuál sería el área neta de superposición.
- 1.5 Con el Oficio N° 266-2018-GRJ-DRA/DTTCR, de fecha 07 de junio de 2018, el Director Regional de la Dirección Regional de Agricultura de Junín, acompañando el Informe N° 0048-2018-GRJ-DRA/DTTCR/UPR-SF, precisando que el señor Oscar Carrera Lázaro quedó en llevar a la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Junín, el



A



*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

plano y las coordenadas del predio, en físico y digital, para determinar la ubicación del predio, lo que no hizo, lo que comunica para conocimiento y fines.

- 1.6 A raíz de que con el escrito presentado el 15 de junio de 2018, el señor Oscar Carrera Lázaro presentara a este Ministerio la memoria descriptiva, plano perimétrico y un archivo digital (CD), con el Oficio N° 158-2018-MINAGRI-SG/OGAJ, de fecha 20 de junio de 2018, se remitió nuevamente el expediente a la Dirección Regional de Agricultura de Junín para determinar la ubicación del predio “Unparco”, a efectos de cumplir con la sentencia judicial.
- 1.7 Mediante el Oficio N° 299-2018-GRJ-DRA/DTTCR, de fecha 09 de julio de 2018, el Director Regional de la Dirección Regional de Agricultura de Junín remite el Informe N° 057-GRJ-DRA/DTTCR/UPR-SF, que concluye en lo siguiente:
- *Realizado la superposición del predio y las coordenadas respectivas en el CATASTRO VIRTUAL CVA-MINAGRI, se verificó que no se puede efectuar la correcta verificación de dicho polígono.*
 - *Por cuanto a la fecha no se cuenta con la información gráfica digitalizada al 100% de los predios individuales y de comunidades campesinas y nativas de la Región Junín.*
 - *Por lo que, los predios titulados directamente en la SUNARP, no nos derivan la base digital gráfica de dichos predios titulados al catastro de la Dirección Regional de Agricultura – Junín, por lo que dificulta tener el catastro digital de Junín actualizado.*
 - *Sin embargo, se puede determinar que el polígono en consulta AFECTA GRÁFICAMENTE A LA COMUNIDAD NATIVA DE SHIMABENZO, para lo cual se adjunta la captura de la imagen respectiva.*
 - *De acuerdo a la imagen, se puede determinar que el predio en mención afecta a la COMUNIDAD NATIVA DE SHIMABENZO casi en la tercera parte del total del predio.*
 - *En cuanto si afecta a predios individuales particulares no se puede determinar, porque no se tiene la base gráfica actualizada, ni la base gráfica de los predios titulados directamente por la SUNARP.”.*

Recomienda entonces que se solicite el respectivo pedido a otras instituciones como la SUNARP, COFOPRI y otras entidades de formalización de propiedades.

- 1.8 Con el Informe Legal N° 617-2018-MINAGRI-SG/OGAJ, de 13 de julio de 2018, dirigido a la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, se le remitió el expediente solicitándosele información sobre la ubicación exacta del predio denominado “Unparco”; si se encuentra en área de libre disponibilidad del Estado, o si está total o parcialmente sobre áreas tituladas a favor de alguna Comunidad Nativa o de particulares.
- 1.9 En respuesta, el Director General de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural remite el Informe N° 080-2018-MINAGRI-





*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

DVPA/DIGESPACR-hcr, de fecha 07 de setiembre de 2018, que concluye señalando que en razón a lo mencionado en el numeral 2.8 de ese Informe, la DIGESPACR no se encuentra en posibilidad de atender conforme requiere esta Oficina General, recomendando insistir al efecto con la Dirección Regional de Agricultura de Junín. El numeral citado, en su literal b) refiere: *“Igualmente, respecto a determinar si el predio “Unparco” se encuentra en áreas de libre disponibilidad del Estado, o si está total o parcialmente sobre áreas tituladas a favor de alguna Comunidad Nativa o de particulares, es la Dirección Regional de Agricultura de Junín quien se encuentra imbuida de las capacidades logísticas, técnicas, y de información más apropiadas para realizar dicho análisis (que incluso puede requerir inspección de campo para efectuar constataciones sobre el área de interés) dado que propiamente es la entidad que tiene a su cargo las competencias respectivas en relación a las tierras de las comunidades nativas y campesinas de su jurisdicción; contando así mismo en virtud de las normas y convenios pertinentes con la posibilidad de acceder a la información obrante en los Registros Públicos que puedan ser necesarios al efecto, pudiendo así mismo gestionar un Certificado de Búsqueda Catastral que mínimamente es indispensable sobre este tema.”.*

2. ANÁLISIS

2.1 De conformidad con el literal c. del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, una de las funciones de la Dirección General de Articulación Intergubernamental – DGAI, es *“Promover el fortalecimiento de los espacios de articulación, concertación y cooperación entre el Ministerio y los demás niveles de gobierno.”.*

2.2 Para el caso que nos ocupa, es necesario que la DGAI intervenga para articular con la Dirección Regional de Agricultura de Junín el cumplimiento de la sentencia referida en el punto 1 de este informe, a fin de que se determine, a partir de lo señalado por la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural y del plano de ubicación presentado por el interesado y que obra en los actuados, sobre cuál sería el área de libre disponibilidad del Estado con el que se daría cumplimiento a la sentencia judicial, sin afectar derechos de propiedad reconocido a terceros.

3. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, debe remitirse el expediente a la Dirección General de Articulación Intergubernamental, a fin de que preste colaboración en el presente caso, gestionando con la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Junín, la determinación del área de libre disponibilidad del Estado donde deberá darse cumplimiento a la sentencia judicial, de conformidad con lo señalado por la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y

Página 4 de 5





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Catastro Rural en el Informe N° 080-2018-MINAGRI-DVPA/DIGESPACR-hcr, a partir del plano presentado por el interesado.

Atentamente


WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZÁLES
Abogado

Visto el informe que antecede, y con la conformidad de este Despacho: Pase a la Dirección General de Articulación Intergubernamental para los fines consiguientes.




ALESSANDRA G. HERRERA JARA
Directora General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

c.c. Procuraduría Pública del MINAGRI